



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente: 1739/2024

Asunto: Concesión demanial bar piscina municipal

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

PRIMERA: PRESCRIPCIONES GENERALES.- 1. El presente pliego tiene por objeto describir las características técnicas para la explotación de las instalaciones del bar de la piscina municipal en régimen de concesión demanial, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. La concesión comprende el edificio del bar y la terraza adyacente.

3. El Contratista tendrá la obligación de prestar los servicios privados al público bañista consustanciales a la actividad de bar durante la temporada de baños en que se encuentre abierta la piscina. No se admitirá público que no se encuentre dentro del recinto de la piscina, ni la apertura del bar fuera de la temporada de baños autorizada o del horario de apertura de la piscina.

SEGUNDA: MEDIOS MATERIALES A CARGO DEL CONTRATISTA.- El concesionario deberá equipar el bar con los medios materiales necesarios para prestar los servicios al público tales como cámaras frigoríficas, cafetera, cocina, mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos, etc., los cuales le pertenecerán y deberá retirar al término de la concesión.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- 1. Además de las que se deduzcan de este Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de las altas, licencias y autorizaciones legales en materia de ejercicio de la actividad de bar y manipulación de alimentos.
- b) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social, así como fiscal.
- c) Asumir los tributos que, en su caso, graven la concesión.
- d) Mantener en buen estado los bienes que integran la concesión demanial, asumiendo los gastos de conservación que ello requiera y entregarlos en el estado que se recibe.
- e) Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, al término del Contrato, los bienes que integran la concesión.
- f) Mantener el adecuado trato de corrección con el público.
- g) Suscribir una póliza de seguros de incendios, de responsabilidad civil y daños a terceros por importe de 100.000 euros. La póliza se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.
- h) Obligación de explotar por sí la actividad de bar. La concesión es intransferible.

2. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el concesionario.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CUARTA: FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.- Además de las que se deduzcan de Este Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- a) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario que se mencionan en este Pliego.
- b) Inspeccionar el buen estado de alimentos que se sirvan en el bar y las condiciones de higiene general de los bienes integrantes de la concesión, así como que los mismos se destinan únicamente al objeto de la concesión.
- c) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere legalmente.

QUINTA: CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.- 1. Serán de obligado cumplimiento las normas sobre higiene y limpieza dictadas por la Alcaldía, sin perjuicio de la normativa que le fuere de aplicación de ámbito general. Igualmente es responsabilidad exclusiva del adjudicatario el personal contratado para la explotación del objeto del contrato, así como del cumplimiento de la legislación laboral.

2. La concesión demanial se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, siendo el Ayuntamiento ajeno a los resultados económicos favorables o desfavorables de la explotación. El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.

3. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente negocio jurídico, son obligaciones esenciales específicas del concesionario las siguientes:

___ El concesionario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de las instalaciones.

___ El concesionario tendrá derecho a utilizar las instalaciones que el Ayuntamiento pondrá a su disposición. No podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio.

___ El concesionario está obligado a conservar en perfectas condiciones las instalaciones que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término de la concesión y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando ante el Ayuntamiento las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y en el horario fijado por la Concejalía de Deportes, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
 - Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
 - Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por el Ayuntamiento que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas contempladas en el momento de su otorgamiento.
 - Dedicar o adscribir a la ejecución del servicio los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- ___ Son de cuenta del contratista los gastos de limpieza y conservación del local, mobiliario e instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles.

SEXTA: INCIDENCIAS.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de resolver las incidencias no previstas en este Pliego ni en el Contrato.

